



NACIONES  
UNIDAS



CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL  
CAMBIO CLIMÁTICO

Distr.  
LIMITADA

FCCC/CP/1999/L.19  
4 de noviembre de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Quinto período de sesiones  
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999  
Tema 4 d) del programa

EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y DE OTRAS  
DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN

FOMENTO DE LA CAPACIDAD

Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico  
y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución

En su 11º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución decidieron recomendar conjuntamente a la Conferencia de las Partes que aprobase en su quinto período de sesiones el siguiente proyecto de decisión:

GE.99-70705 (S)

BNJ.99-818 (S)

Proyecto de decisión .../CP.5

Fomento de la capacidad de los países en desarrollo

La Conferencia de las Partes,

Recordando los párrafos 1, 3, 5 y 7 del artículo 4, tomados en el contexto del artículo 3, y también el inciso c) del artículo 5 y el inciso b) del artículo 6 de la Convención,

Recordando asimismo las disposiciones relativas al fomento de la capacidad de los países en desarrollo contenidas en sus decisiones 10/CP.2, 11/CP.2, 9/CP.3, 2/CP.4, 4/CP.4, 5/CP.4, 6/CP.4, 7/CP.4, 12/CP.4 y 14/CP.4,

Acogiendo con beneplácito las aportaciones de las Partes sobre el tema del fomento de la capacidad (FCCC/SB/1999/MISC.9, FCCC/SB/1999/MISC.11),

Afirmando que el fomento de la capacidad es indispensable para la participación efectiva de los países en desarrollo en los procesos de la Convención y del Protocolo de Kyoto,

Reconociendo que es importante hacer un balance de las actividades en curso en materia de fomento de la capacidad, comprendidas las actividades de apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Reconociendo que ya se ha empezado a trabajar en la aplicación de las disposiciones de fomento de la capacidad contenidas en las decisiones 4/CP.4, 7/CP.4 y 14/CP.4, pero que aún queda mucho por hacer,

Reconociendo que entre los factores que dificultan la aplicación de la Convención en los países en desarrollo se cuentan la falta de recursos financieros y de instituciones apropiadas; la falta de acceso a las tecnologías y conocimientos especializados necesarios, comprendida la tecnología de la información, y la falta de oportunidades para intercambio regular de información y opiniones entre los países en desarrollo,

Reconociendo también que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, debido a su vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático, necesitan iniciativas especiales de fomento de la capacidad,

Subrayando que el fomento de la capacidad de los países en desarrollo debe ser un proceso activado por los propios países que refleje sus iniciativas y prioridades nacionales y que debe ser acometido principalmente

por países en desarrollo y en países en desarrollo en colaboración con los países desarrollados, de conformidad con lo dispuesto en la Convención,

Haciendo hincapié en que el fomento de la capacidad es un proceso continuo destinado a fortalecer o crear, según corresponda, organizaciones, instituciones y recursos humanos que puedan aportar conocimientos especializados en todas las esferas relacionadas con la aplicación de la Convención,

Recalcando que, conforme a un enfoque integrado, debe reconocerse la responsabilidad de cada Parte de promover condiciones propicias del desarrollo de la capacidad humana, institucional y técnica, y que debe hacerse todo lo posible por coordinar mejor y aumentar la eficacia de los esfuerzos actuales y promover la participación de una amplia gama de agentes y sectores de intereses comprendidos los gobiernos a todo nivel, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado,

Insistiendo en la importancia de crear un medio propicio a las inversiones, que promueva las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo,

Tomando nota de que organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales e instituciones bilaterales y multilaterales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, realizan actividades de fomento de la capacidad,

1. Decide:

a) Que se preste apoyo financiero y técnico para las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para la aplicación de la Convención por conducto del mecanismo financiero y de organismos bilaterales y multilaterales, según corresponda;

b) Que en las actividades de fomento de la capacidad para la aplicación de la Convención y su Protocolo de Kyoto se tengan plenamente en cuenta las disposiciones de la presente decisión;

c) Que las actividades y programas en curso de fomento de la capacidad sean objeto de una evaluación integral en que se determine su eficacia, así como las deficiencias y lagunas de los esfuerzos en curso, y que se sigan

estudiando las necesidades especiales de los países en desarrollo de conformidad con la presente decisión, mediante un proceso activado por los propios países, a fin de poder adoptar una decisión global a este respecto en su sexto período de sesiones;

d) Que los centros nacionales de coordinación para la Convención Marco o las autoridades nacionales designadas para ocuparse del cambio climático en los países en desarrollo deberán desempeñar un papel fundamental en la evaluación señalada en el apartado c) supra, y exhorta a las Partes del anexo II, a la secretaría, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a las organizaciones internacionales pertinentes a que ayuden a reforzarlos con este propósito.

e) Que la evaluación debería examinar entre otras cosas los siguientes medios de fomentar la capacidad:

- i) Fortalecer los centros nacionales de coordinación de la Convención o las autoridades nacionales designadas para ocuparse del cambio climático;
- ii) Acumular conocimientos y fortalecer instituciones, incluidos los centros colaboradores, en los países en desarrollo que puedan llevar a cabo actividades de fomento de la capacidad en los niveles regional, subregional y regional a fin de que puedan reunir, analizar y suministrar información sobre el cambio climático de interés para la formulación de políticas y decisiones utilizando la tecnología de la información más moderna;
- iii) Prestar apoyo a la conexión en redes de estas instituciones entre sí y entre ellas y las instituciones pertinentes de las Partes que son países desarrollados;
- iv) Recurrir, según proceda, a expertos o consultores nacionales para realizar estudios y diseñar y ejecutar proyectos en el plano nacional;
- v) Realizar programas de capacitación, seminarios e intercambio para el personal de las instituciones de los países en desarrollo y en instituciones pertinentes de otros países en desarrollo y de países desarrollados;

2. Invita a las Partes que no figuran en el anexo I a que expongan sus necesidades y prioridades específicas para el fomento de la capacidad, a más tardar el 1º de marzo de 2000;

3. Pide a las Partes del anexo II de la Convención que completen la información de sus comunicaciones nacionales sobre actividades y programas que facilitan el fomento de la capacidad de los países en desarrollo en la esfera del cambio climático, a más tardar el 1º de marzo de 2000;

4. Invita a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que suministren a la secretaría información sobre sus actuales actividades de fomento de la capacidad, a más tardar el 1º de marzo de 2000;

5. Pide a la secretaría:

a) Que recopile la información que figura en las comunicaciones nacionales iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I relativa a las actividades, programas y necesidades de fomento de la capacidad y que la facilite en los formatos de impresión y electrónico antes de los 12º períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

b) Que recopile información de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo II sobre las actividades y programas realizados para facilitar el fomento de la capacidad en los países en desarrollo de interés para la aplicación de la Convención, así como la información a la que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 supra y que la facilite en los formatos de impresión y electrónico antes de los 12º períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

c) Que tenga en cuenta los talleres entre períodos de sesiones, incluidos los talleres sobre el proceso consultivo para la transferencia de tecnología, celebrados antes de los 12º períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, a fin de estudiar más las necesidades y prioridades específicas de fomento de la capacidad de las Partes que no figuran en el anexo I, teniendo plenamente en cuenta la lista facilitada por ellos que figura en el anexo a la presente decisión;

d) Que prepare de conformidad con la presente decisión, en estrecha consulta con las Partes en los 12º períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y sobre la base de la información recopilada y sintetizada, elementos de un proyecto de marco para las actividades de fomento de la

capacidad, incluidos los elementos relacionados con el fomento de la capacidad que surjan en los debates sobre otras cuestiones relacionadas con la Convención y su Protocolo de Kyoto, para que los órganos subsidiarios los examinen en sus 13° períodos de sesiones;

e) Que se coordine estrechamente con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y pida su asistencia como entidad operacional de los mecanismos financieros y la asistencia de las secretarías de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, así como de instituciones bilaterales y multilaterales, para preparar los elementos del proyecto de marco del inciso d), y que siga coordinándose con estos organismos, organizaciones e instituciones en relación con sus actividades de fomento de la capacidad para el cambio climático en apoyo de la aplicación de la Convención y su Protocolo de Kyoto, y que informe de forma periódica sobre esta coordinación, incluida información sobre la financiación de estas actividades;

f) Que informe en los 12° períodos de sesiones de los órganos subsidiarios sobre los progresos realizados en el examen por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial de sus actividades de facilitación y de sus actividades de fomento de la capacidad en el programa normal de trabajo, y sobre los Talleres de Diálogo con los Países y la Iniciativa de Desarrollo de la Capacidad del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Anexo

LISTA DE NECESIDADES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS  
PARTES QUE SON PAÍSES EN DESARROLLO

1. Fomento de la capacidad institucional
  - Fortalecimiento de los centros nacionales de coordinación de la Convención Marco o autoridades nacionales designadas para coordinar actividades referentes al cambio climático
  - Fortalecimiento de instituciones académicas o de investigación pertinentes y fundamentales y de organizaciones no gubernamentales
2. Fomento de la capacidad con arreglo al mecanismo para un desarrollo limpio
  - Eslabonamiento institucional necesario para que funcione el mecanismo para un desarrollo limpio
  - Determinación, formulación y diseño de proyectos
  - Supervisión, verificación, comprobación de cuentas y certificación de actividades relacionadas con los proyectos
  - Elaboración de criterios, comprensivos de indicadores del desarrollo perdurable, por ejemplo, criterios de adaptación
  - Elaboración de puntos de referencia
  - Aptitudes para negociar proyectos
  - Proyectos para demostrar el mecanismo para un desarrollo limpio con el fin de incrementar el fomento de la capacidad (aprender haciendo), la evaluación de gastos y riesgos (a largo y corto plazo) inclusive
  - Reunión y distribución de datos
3. Fomento de los recursos humanos
  - Becas de estudios avanzados, formación especializada o formación no institucionalizada
  - Acopio de competencias y aptitudes
  - Estudios para detectar el cambio climático y la variabilidad del clima, evaluación de efectos, estudios de vulnerabilidad y de adaptación y análisis de políticas
  - Cursillos (entre otros, cursillos para estudiar el plan de ejecución)
  - Programas de intercambio entre las Partes

- Incorporación del cambio climático en los programas de estudio
- Formación de redes y coordinación en los planos local, nacional, regional e internacional

4. Transferencia de tecnología

- Determinación y evaluación de las tecnologías apropiadas
- Necesidad de información sobre las tecnologías apropiadas, por ejemplo, apoyo al equipo de oficina u otro equipo pertinente
- Análisis del entorpecimiento de la transferencia de tecnología (en las Partes incluidas en el anexo I y en las Partes no incluidas en el anexo I)
- Programas de cambio

5. Comunicaciones nacionales

- Fomento de factores locales de emisión
- Reunión, análisis y archivo de datos
- Formación de un equipo de asistencia técnica, por ejemplo un grupo de expertos de las Partes no incluidas en el anexo I
- Evaluación de la vulnerabilidad, comprensiva del ámbito, modelos, análisis, selección de metodologías y presentación de informes

6. Adaptación

- Elaboración de directrices para proyectos de adaptación
- Estudio de distintas manifestaciones climáticas extremas, documentación y difusión de informes sobre los estudios
- Fomento e incremento de la capacidad del sector marítimo, por ejemplo, ordenación de las zonas costeras
- Determinación y promoción del saber ancestral, aptitudes y prácticas que incrementan la adaptación



7. Sensibilización del público

- Elaboración de programas de sensibilización
- Creación y producción de materiales para sensibilizar al público
- Talleres
- Participación y consultas

8. Coordinación y cooperación

- Programas de coordinación en los planos individual, comunitario, local, gubernamental, no gubernamental, nacional y regional
- Participación y consultas
- Eslabonamiento y aprendizaje

9. Perfeccionamiento del proceso de toma de decisiones

- Concienciación
- Investigación e información
- Decisiones técnicas o de política
- Incorporación de las políticas sobre el cambio climático en las estrategias y los planes de desarrollo nacional

-----